



Municipalidad de La Molina



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA, EL ARZOBISPADO DE LIMA Y LA PARROQUIA DIVINO NIÑO

Conste por el presente documento, el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL entre

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA, identificada con RUC. N° 20131365722, representada por su Alcalde, Sr. Juan Carlos Martín Zurek Pardo Figueroa, identificado con DNI N° 08219712, con domicilio legal en Av. Ricardo Elías Aparicio N° 740-Urbanización Club Campestre Las Lagunas de La Molina, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte

EL ARZOBISPADO DE LIMA, con RUC N° 20139538561, representada por su Director de Sindicatura Eclesiástica, Señor Walter Arturo Muñoz Cho, identificado con DNI N° 10544933, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11012332 del registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio legal en Jr. Chancay N° 282 – distrito de Lima, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL ARZOBISPADO**, y con la intervención de

LA PARROQUIA DIVINO NIÑO, representada por su Administrador Parroquial, Padre Jean Pierre Teullet Márquez, identificado con DNI N° 09870508, con domicilio legal en Calle Bahamas Mz. 3H-1, Urbanización Sol de La Molina III Etapa, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA PARROQUIA**.

En los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

El presente Convenio es celebrado al amparo de las disposiciones siguientes:

- Constitución Política del Perú
- Código Civil de la República del Perú
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Decreto Ley N° 23211, Acuerdo entre la Santa Sede y la República del Perú.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES INTERVINIENTES

2.1 LA MUNICIPALIDAD es un órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo entre sus funciones, promover el desarrollo y administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.

2.2 EL ARZOBISPADO DE LIMA, es una jurisdicción eclesiástica de la Iglesia Católica en el Perú, de conformidad con el Acuerdo suscrito entre la Santa Sede y la República del Perú, gozando de personería jurídica de carácter público, cuya finalidad principal es la pastoral y asistencial. Asimismo, promueve, ejecuta o supervisa proyectos de construcción referido a sus fines.

2.3 LA PARROQUIA se ha erigido en la jurisdicción eclesiástica de **EL ARZOBISPADO**, ubicándose en la esquina de Naplo y Bahamas Manzana 3H-1, Urbanización Sol de La Molina III Etapa, distrito de La Molina; contando con funciones específicas de acuerdo al ordenamiento interno de **EL ARZOBISPADO**.

CLÁUSULA TERCERA.- ANTECEDENTES

- Mediante Resolución Suprema N° 104-94-PRES de fecha 10 de Octubre de 1994 El Estado otorgó a **EL ARZOBISPADO DE LIMA** la afectación en uso del terreno

P. Jean Pao





ubicado en Jr. Naplo y Calle Bahamas Mz. 3H-1, urbanización el Sol de La Molina III Etapa, conforme se aprecia de la Partida N° 44977095 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima, con un área de 3,450.00 m2. Limitando por el frente con la Calle Naplo con un tramo recto de 69.00 ml, por la derecha con un solo tramo recto sub dividido en 45.20 ml, con el Sub lote C y 4.80 ml con el Sub Lote A; por la izquierda entrando con la Calle Las Bahamas en un tramo recto de 50.00 ml, por el fondo con el sub Lote A con un tramo recto de 69.00 ml (en adelante, **EL TERRENO**).

- Mediante Resolución de Licencia de Edificación N° 777-2014-MDLM-GDUE-SGOPHY, de fecha 01 de septiembre de 2014, **LA MUNICIPALIDAD** concedió a **EL ARZOBISPADO** la autorización correspondiente para que se construya sobre **EL TERRENO** una Iglesia y complejo parroquial, el cual corresponde al proyecto materia del presente Convenio.



CLÁUSULA CUARTA.- DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto formalizar la cooperación mutua de **LA MUNICIPALIDAD** con **EL ARZOBISPADO** y con intervención de **LA PARROQUIA**, a fin de lograr la ejecución de obras concernientes al Santuario del Divino Niño (en adelante, **EL SANTUARIO**), que se realizará sobre **EL TERRENO**, en beneficio de los vecinos del distrito de La Molina y ciudadanos en general; así como apoyar la labor que realiza **EL ARZOBISPADO**, especialmente en el aspecto de coadyuvar a través de la búsqueda de patrocinios a conseguir materiales u otros que facilite la ejecución de la construcción de **EL SANTUARIO**.



CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

A. DE LA MUNICIPALIDAD

1. Efectuar la búsqueda de patrocinios, así como gestionar otros mecanismos eficientes a fin de conseguir materiales y/o financiamiento para la construcción de **EL SANTUARIO**.
2. Permitir la entrega directa de los bienes materia de patrocinio a **LA PARROQUIA**, dando esta última conformidad de ello.
3. Apoyar con la difusión de la ejecución de la construcción de **EL SANTUARIO** a la comunidad Molinense y al público general, en coordinación con **LA PARROQUIA**.
4. Orientar y apoyar con los procesos de todas las licencias a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**, que se necesiten para la construcción de **EL SANTUARIO**.



B. DEL ARZOBISPADO DE LIMA

1. Financiar la construcción y el equipamiento de **EL SANTUARIO**.
2. Responsabilizarse de la ejecución, mantenimiento, reparación y otros, necesarios para el funcionamiento óptimo de **EL SANTUARIO** en el tiempo.
3. Cumplir con la normatividad vigente y pertinente que permita la construcción de **EL SANTUARIO**.



C. LA PARROQUIA

1. Recibir y dar conformidad de los bienes u otros que reciba en merito al patrocinio conseguido por **LA MUNICIPALIDAD** para la construcción de **EL SANTUARIO**.



P. Jean Pao





2. Emitir, de ser solicitado por los patrocinadores, el respectivo certificado de donación, u otro documento requerido, debiendo informar a **LA MUNICIPALIDAD** en caso sea necesaria su participación para la expedición del documento solicitado, debiendo ésta última evaluar cada caso.

CLÁUSULA SEXTA.- DEL FINANCIAMIENTO

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes asumirán los costos que irrogue la ejecución de los compromisos asumidos, acorde con su disponibilidad presupuestal y las gestiones que realicen para tal objeto.

CLÁUSULA SÉTIMA.- DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El período de vigencia del presente Convenio será de dos (02) años, a partir de su suscripción; el mismo que se podrá renovar antes de su vencimiento, de mutuo acuerdo por un plazo similar o diferente, para lo cual bastará la suscripción de la correspondiente Addenda.

Para la renovación del convenio, cualquiera de las partes deberá comunicar expresamente su intención por escrito a la otra parte, con una anticipación de 30 días calendario.

Cualquier modificación al presente Convenio debe formalizarse por escrito mediante la suscripción de una Addenda, con el mismo nivel de aprobación del presente Convenio y pasará a constituir parte integrante de él.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES

Con la finalidad de realizar la implementación y seguimiento de la ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** convienen en designar como coordinadores:

- Por **EL ARZOBISPADO**: El Administrador Parroquial de la Parroquia Divino Niño - **LA PARROQUIA**.
- Por **LA MUNICIPALIDAD**: El Gerente de Administración y Finanzas, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Humano.

Los coordinadores designados deberán informar trimestralmente a los Titulares de cada una de **LAS PARTES** sobre el avance, desarrollo y ejecución de las actividades que se realicen en virtud del presente Convenio.

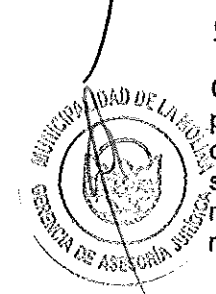
CLÁUSULA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se solucionará mediante el trato directo de **LAS PARTES**, a través de los coordinadores designados en la Cláusula Octava, o en su defecto a través de los titulares, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de colaboración mutua de **LAS PARTES** celebrantes.

CLÁUSULA DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se podrá resolver antes del vencimiento, por las siguientes causales:

- a) **RESOLUCIÓN UNILATERAL**: Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio sin responsabilidad; con una anticipación no menor a sesenta (60) días calendario de la fecha de la resolución, podrá comunicar a la otra parte, por escrito, la resolución del presente convenio.



[Handwritten signature]





Municipalidad de La Molina



- b) **POR INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO DE ALGUNA DE LAS PARTES:** Para estos efectos, la parte perjudicada deberá requerir a la otra por medio escrito y de fecha cierta, para que en un plazo máximo de (15) quince días calendario cumpla con lo establecido en el convenio, bajo apercibimiento de resolverse.
- c) **POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Que imposibilite su cumplimiento, el cual deberá ser comprobado fehacientemente por quien invoque esta causal.
- d) **POR MUTUO ACUERDO:** el presente convenio podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre las partes, lo que regirá a partir de la fecha que estas definan en documento escrito.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios los que aparecen en la introducción del presente convenio en el que se entenderán por bien hechas todas las notificaciones y avisos a que hubiere lugar, obligándose a notificar cualquier cambio de domicilio mediante escrito, con un aviso de 30 días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DISPOSICIONES FINALES


En todo lo no previsto en el presente Convenio, será de aplicación el Código Civil, así como las disposiciones que regulan la materia.

En señal de aceptación y conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en tres ejemplares de idéntico valor, en el distrito de La Molina, el día **30** del mes de setiembre del año 2016.

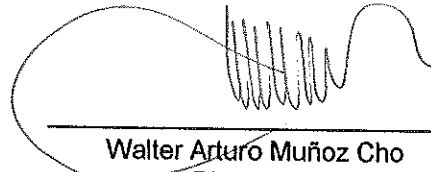
LA MUNICIPALIDAD

EL ARZOBISPADO DE LIMA





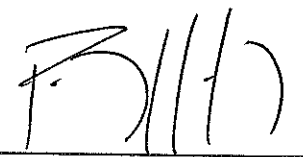
Juan Carlos Martín Zurek Pardo Figueroa
Alcalde



Walter Arturo Muñoz Cho
Director



LA PARROQUIA



R.P. Jean Pierre Teullet Márquez
Administrador Parroquial

